

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**ENTRE:** De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley 87-01, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor **Henry Sahdalá Dumit**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0107870-1, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte, **LA COLONIAL DE SEGUROS, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS**, sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, RNC No.1-01-03122-2, con su domicilio social y establecimiento principal ubicado en la Av. Sarasota No. 75, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Vicepresidente Ejecutivo, la señora **MARIA DE LA PAZ VELÁZQUEZ CASTRO**, de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, soltera, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0172433-4, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y su Vicepresidente Técnico, el señor **FRANCISCO ALCANTARA**, dominicano, mayor edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0410708-1, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**"; para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**PREAMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** La Resolución 1-2017 de fecha 04 de enero 2017 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que en fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó un Proceso de Comparación de Precios para la contratación de Pólizas de Seguro para la TSS.

**POR CUANTO:** Que el día diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) se procedió a la recepción de las Credenciales y Ofertas Técnicas "sobres A" de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios TSS-CP-CCC-2017-008.

**POR CUANTO:** Que el día veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) se procedió a la recepción y apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B" de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios TSS-CP-CCC-2017-008.



**POR CUANTO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta No. CCC-30/2017, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) aprobó la adjudicación del Proceso de Comparación de Precios para la contratación de Pólizas de Seguro para la TSS.

**POR CUANTO:** En fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** En fecha treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

#### ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- **CONTRATO:** El presente documento.
- **EL PRESTADOR DE SERVICIO:** LA COLONIAL DE SEGUROS, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS.
- **ENTIDAD CONTRATANTE:** Tesorería de la Seguridad Social.

**ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho;
- b) Términos de Presentación de Propuestas;
- c) Contratos de Pólizas emitidos por **LA COLONIAL, S. A.;**
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (aval bancario)
- e) Cotización y/o Acuerdo de Pago

**ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL PRESTADOR DE SERVICIO** por medio del presente Contrato, se compromete y obliga frente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a ofrecerle los servicios de Seguros conforme se describen en el Pliego de Condiciones que abarcan las Pólizas siguientes:



**1) TODO RIESGO PROPIEDADES - OPCIONES 100%**



Ubicación	Mejoras	Mobiliario	Electrónicos
Av. Tiradentes No. 33, Pisos 2, 3 y 5, Santo Domingo		3,398,847.43	45,147,286.46
Ave. 27 de febrero esq. Abraham Lincoln, Unicentro Plaza, Local 44, Santo Domingo		410,607.51	117,023.40
NAP del Caribe		11,031.29	41,587,258.12
Av. Bartolomé Colón esquina Germán Soriano, Plaza Jorge II, 2do Nivel, Mod. A2-9 y A2-11, Santiago		327,188.56	1,934,474.85
Carretera Berón-Bávaro, Plaza Reynoso, Local No. 2, Bávaro		171,693.39	1,306,619.67
Calle San Felipe No. 26, Puerto Plata		170874.71	2,009,491.70
Avenida México Numero 45 (DGII)		0	12,400,476.47
Punto GOB Megacentro		13,514.00	411,323.53
Equipos Donados por la CERSS			200,778.17
Local Plaza Naco	19,716,020.93	2,316,754.60	10,479,592.18
<b>Totales</b>	<b>19,716,020.93</b>	<b>6,820,151.49</b>	<b>115,594,324.55</b>
<b>TOTAL ASEGURADO</b>		<b>142,130,496.97</b>	

**2) VEHÍCULOS DE MOTOR**

Tipo de Vehículo	Marca y Modelo	Año	Tipo de Seguro	Valor
Motocicleta	Bajaj platina 100	2014	Daños a Terceros (Seguros de Ley)	No aplica
Motocicleta	Yamaha RX100	1997	Daños a Terceros (Seguros de Ley)	No aplica
Motocicleta	X-1000	2006	Daños a Terceros (Seguros de Ley)	No aplica
Motocicleta	Suzuki AX100	2007	Daños a Terceros (Seguros de Ley)	No aplica
Motocicleta	Bajaj platina 100	2015	Daños a Terceros (Seguros de Ley)	No aplica
Motocicleta	Suzuki AX100	2006	Daños a Terceros (Seguros de Ley)	No aplica
Jeep	Isuzu Trooper	2003	Daños a Terceros (Seguros de Ley)	525,000.00
Camioneta	Nissan Frontier	2016	Seguro Full	1,559,507.72
Jeep	Hyundai Veracruz	2008	Seguro Full	1,342,221.85
Vehículo	Toyota Prius	2015	Seguro Full	1,875,673.97

- 3) RESPONSABILIDAD CIVIL PRIMARIA.** Valor asegurador RD\$500,000.00 (VER SLIP DE COBERTURA ANEXO)
- 4) RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO.** Valor asegurado RD\$100,000,000.00
- 5) RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO VEHÍCULOS.** RD\$25,000,000.00
- 6) FIDELIDAD (COMPENSIVA 3D).** RD\$250,000.00

**ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **Un Millón Ciento Cincuenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Seis pesos Dominicanos con 60/100 (RD\$1,153,736.60)**, impuestos incluidos, pagaderos por adelantado.



Handwritten signatures and initials.

**ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO: LAS PARTES** convienen que el pago se hará veinte (20) días laborables siguientes a la recepción satisfactoria de las pólizas emitidas a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con la cobertura solicitada, previa presentación de factura y firma de contrato, que cumpla con los requisitos y esté de acuerdo a los precios establecidos en la cotización, los cuales deberán quedar fijos.

**EL PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para poder recibir los pagos correspondientes a los servicios ofrecidos. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del **EL PRESTADOR DEL SERVICIO, LA ENTIDAD CONTRATANTE** se ve imposibilitada de recibir los servicios objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a la adjudicación de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** dispondrá la pérdida de la garantía presentada en proporción a la parte no cumplida del contrato.

- Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor tenga registrada en la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), por lo que para el contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en DIGECOG y tener cuenta registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las normas legales vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

**ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de este Contrato es a partir del día treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) al día treinta (30) de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

**ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DEL EL PRESTADOR DE SERVICIO: EL PRESTADOR DE SERVICIO** prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** presentará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** empleará métodos ortodoxos de administración y actuará en todo momento como **PRESTADOR DE SERVICIO** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.



**EL PRESTADOR DE SERVICIO** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debida y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

**ARTÍCULO 8.- CONFLICTO DE INTERESES: EL PRESTADOR DE SERVICIO** no se beneficiará de otros pagos. El pago a ser recibido por **EL PRESTADOR DE SERVICIO** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

**ARTÍCULO 9.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PRESTADOR DE SERVICIO** hace formal entrega de una fianza bancaria emitida por el Banco Múltiple Lopez de Haro, S. A., mediante el documento titulado Acto de Garantía No. 1000000203 de fecha 31 de Octubre de 2017 con vencimiento el 31 de Octubre de 2018, por un monto de Cuarenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Nueve Pesos Dominicanos con 46/100 (RD\$46,149.46) a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 literal b, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato.

**PARRAFO I.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, cuando la falta o incumplimiento estén debidamente probado y acordado por las partes, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**Artículo 10.- EQUILIBRIO ECONÓMICO:** Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PRESTADOR DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**Artículo 11.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Este Acuerdo puede modificarse parcial o totalmente, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando tal modificación sea solicitada por escrito por la parte interesada por lo menos con Treinta (30) días calendarios de anticipación, salvo que entre las partes se acuerde otro plazo. En esa misma comunicación se deberán señalar los puntos a modificar, así como las motivaciones de lugar.

**PARRAFO:** Cualquier modificación respecto a la cobertura, ya sea para incluir o excluir equipos, localidades, o cobertura, se formalizarán únicamente a través de una factura con las mismas condiciones establecidas en el Artículo 5 del presente acuerdo, pudiendo obviar el plazo de los treinta (30) días contemplados en este artículo.



**Artículo 12.- SUSPENSIÓN.-** LA ENTIDAD CONTRATANTE tendrá derecho a suspender los pagos a EL PRESTADOR DE SERVICIO mediante notificación escrita si EL PRESTADOR DE SERVICIO incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que EL PRESTADOR DE SERVICIO resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

EL PRESTADOR DE SERVICIO tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a LA ENTIDAD CONTRATANTE, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que LA ENTIDAD CONTRATANTE resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

**Artículo 13.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA ENTIDAD CONTRATANTE sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 142-02 de Seguros y Fianzas de la República Dominicana.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL PRESTADOR DE SERVICIO fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

**Artículo 14.- CESE DE DERECHOS.** Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 24.

**Artículo 15.- CESIÓN DE CONTRATO:** La capacidad de EL PRESTADOR DE SERVICIO es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LAS PARTES. No obstante EL PRESTADOR DE SERVICIO podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para LA ENTIDAD CONTRATANTE.

**Artículo 16.- NULIDADES DEL CONTRATO.** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras

y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

**Artículo 17.- ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**Artículo 18.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometida a la jurisdicción civil y comercial de la Republica Dominicana.

**ARTÍCULO 19.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 20.- IDIOMA OFICIAL:** El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

**Artículo 21.- LEGISLACIÓN APLICABLE: EL PRESTADOR DE SERVICIO** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las leyes vigentes en la República Dominicana.

**Artículo 22.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**Artículo 23.- ACUERDO INTEGRO:** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

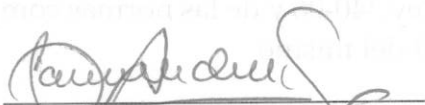
**ARTÍCULO 24.- CONFIDENCIALIDAD:** Se considera “**Información confidencial**” y por lo tanto no podrá ser revelada toda información (escrita o verbal) proporcionada por cualquiera de las partes a la contraparte, ya sea antes, durante o después de la fecha de firma de este contrato y sus anexos, junto con los documentos preparados por cualesquiera de **LAS PARTES** y que contengan, estén basados, o de alguna forma reflejen o provengan total o parcialmente de dicha información, incluidos los datos almacenados en alguna computadora, procesador de palabras u otro dispositivo similar.

**HECHO Y FIRMADO** en cinco (5) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y los otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

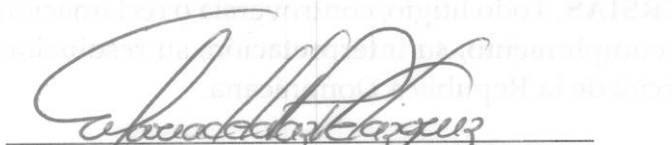


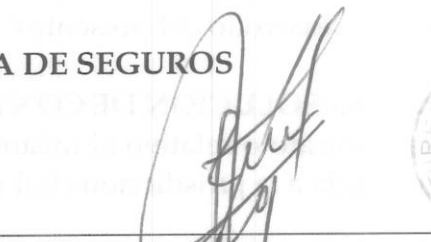
Por la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**



  
Henry Sahdalá Dumit  
Tesorero

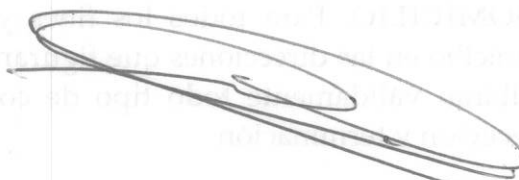
Por **LA COLONIAL, S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

  
MARIA DE LA PAZ VELÁZQUEZ CASTRO  
Vicepresidente Ejecutivo

  
FRANCISCO ALCANTARA  
Vicepresidente Técnico



YO, LIC. VICTORIA MARTE, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula número 2589, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0779465-3, con Estudio ubicado en la calle Gaspar Polanco número 98, Ensanche Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALA, MARIA DE LA PAZ VELÁZQUEZ CASTRO y FRANCISCO ALCANTARA**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).



LIC. VICTORIA MARTE  
Notario Público

